

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HONORIA**

Nº 100 - 2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **Dr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con D.N.I Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 891-2007-GRH/PR, de fecha 05 de noviembre del 2007, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillos Huanuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA**, con RUC Nº 20172345876, debidamente representado por su Alcalde, **Dr. BORIS PINEDO ALONSO**, identificado con D.N.I Nº 23174125, con domicilio legal en el Jr. Juan Velasco Alvarado s/n, Distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 10º del Título Preliminar, numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se encuentran facultados para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros, promoción del desarrollo local.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El Objetivo del presente Convenio es gestionar la Formulación de Estudios de Pre Inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, orientados a fortalecer la inversión en el mencionado Distrito, y solucionar álgidos problemas que afectan a su población, esto en el marco del Planeamiento y Presupuesto Participativo Local y Regional.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, acuerdan aunar esfuerzos para la formulación y viabilización de los Estudios de Pre Inversión (a nivel

Perfil) de proyectos concertados y priorizados en el marco del proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Local y Regional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL, bajo las condiciones del presente Convenio aportará lo siguiente:

- ❖ El Gobierno Regional asumirá la supervisión de los profesionales contratados por la Municipalidad durante la formulación del perfil, a través de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión.
- ❖ El Gobierno Regional, registrará el proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ El Gobierno Regional evaluará el proyecto a través de su Oficina de Programación de Inversiones – OPI.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, bajo las condiciones del presente Convenio aportará lo siguiente:

- ❖ Cofinanciar los costos que genere la formulación y el levantamiento de observaciones de los estudios de pre inversión a nivel de perfil.
- ❖ Comunicar al Gobierno Regional, del inicio y los responsables de la formulación del Estudio de Pre Inversión.
- ❖ Saneamiento físico legal de los terrenos destinados y/o de ubicación de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de doce meses (un año), contados a partir de su suscripción. (Comprende el proceso de formulación, evaluación y viabilización del perfil).

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO

El presente Convenio ha sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Honoria; siendo responsables solidarios los regidores de la Municipalidad, suscribiendo el Alcalde el presente Convenio en cumplimiento a la facultad concedida mediante Sesión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, se reserva el derecho de resolver el presente Convenio de compromiso, por incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo y en forma automática, sin perjuicio de poder iniciar las acciones legales que corresponda contra la parte omisa; siendo así, las partes se someten al fuero judicial de la ciudad de Huánuco.

En señal de Conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en la ciudad de Huánuco, a los 30..... días del mes de NOVIEMBRE..... del año dos mil siete.


GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Méd. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

DR. BORIS PINEDO ALONSO
ALCALDE